



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00020

Asunto: Decreta medidas cautelares

Por ser procedente la medida solicitada el Juzgado:

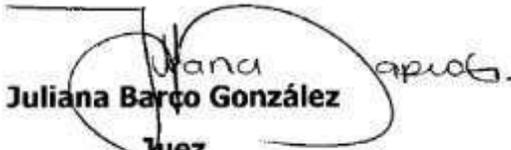
Resuelve:

1. No accede a lo solicitado por la parte actora, esto es, oficiar a las entidades bancarias, en su defecto, se dispone a oficiar a **TransUnion S.A**, a fin de que proporcionen la historia crediticia, esto respecto a los productos financieros que posee el señor **Steban Felipe Peláez Pinzón** con C.C. (1.037.591.126). Se expide el oficio N° 185.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 27 de enero de 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.



Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc01ac1b25514c313038873dbb145c88928f41f51fda74e06496e2eb96cc352**

Documento generado en 26/01/2023 11:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>